

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** Hoy primero (1) de septiembre del 2.020, paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con el siguiente informe: el abogado JUAN MARTIN ARANGO MEDINA, en correo electrónico recibido el 18 de Agosto del corriente año, hace una relación de los títulos expedidos en este proceso y los pendientes de pago, esto es, los de los señores IVAN MEDINA PIEDRAHITA y JUAN CARLOS CALDAS MEDINA, reiterando solicitud que dice elevó en el mes de marzo, en el sentido que se expidan a nombre de dicho abogado los títulos judiciales y agregando que se abonen dichos dineros en su cuenta personal, la que indica.

Se advierte que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11614 y PCSJA20-11622 de 2020 suspendió el ingreso de los empleados judiciales a las sedes, entre el 10 y el 31 de agosto de 2020, por lo que sólo hasta la fecha se pudo acceder al expediente físico para corroborar lo afirmado por el solicitante, en el entendido que se trata de un proceso archivado y, por ende, no escaneado. A despacho para decidir lo pertinente,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1º) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>AUTO SUSTANC.</b>	<b>291</b>
<b>PROCESO</b>	<b>VERBAL DE SIMULACIÓN</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>JUAN CARLOS MÉDINA GÓMEZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>MARTHA LUCIA MEDINA PIEDRAHITA y OTROS.</b>
<b>RADICADO</b>	<b>2014-00132-00</b>

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y una vez verificado el expediente físico del proceso de la referencia, el que se encuentra terminado, encuentra este Despacho que, en auto de 9 de marzo del corriente año, notificado por Estado No. 037 del día siguiente, ya se había AUTORIZADO la *“EXPEDICIÓN de los títulos que les corresponden a los señores IVAN MEDINA PIEDRAHITA y JUAN CARLOS CALDAS MEDINA por concepto de las costas judiciales que fueron aprobadas en este proceso, en favor de la parte demandada, esto es, a prorrata de sus derechos”*; y se agregó que *“toda vez que dichos codemandados también facultan para que los títulos que obran en su favor en este proceso se expidan a nombre del Dr. JUAN MARTIN ARANGO MEDINA, se AUTORIZA la EXPEDICIÓN de los mismos a nombre de éste al igual que su ENTREGA”*.

De acuerdo con lo precedente, y teniendo en cuenta la relación adjunta al correo electrónico del señor apoderado de los solicitantes, la que fue confrontada con la cuenta de depósitos judiciales de este despacho en el Banco Agrario de Colombia, se encuentra que, a pesar de ya estar ordenado el pago de los referidos títulos a nombre de IVAN MEDINA PIEDRAHITA y JUAN CAMILO CALDAS MEDINA a favor de su apoderado, ciertamente se encuentran pendientes de pago.

Así las cosas, estando autorizado lo solicitado desde el auto del 9 de marzo de 2020, sólo resta resolver la petición en cuanto que *“sea abonado el depósito judicial, a prorrata de los derechos de mis representados, a la cuenta de ahorros Nro. 0861-7021-5973 del Banco DAVIVIENDA a favor de JUAN MARTÍN ARANGO MEDINA, C.C. 1.053.801.712, de conformidad con el certificado Bancario que se adjunta para los fines legales”*; en consecuencia, A ELLO SE ACCEDE, por ser legalmente procedente, conforme a las directrices legales temporales emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura (Circular PCSJC20-17 de fecha 29 de abril del 2020).

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,**



**MARIA TERESA CHICA CORTES  
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO – MANIZALES <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. <u>082 del 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.020</u></p>  <p>Gloria Patricia Escobar Ramirez Secretaria</p>
--